



Ayuntamiento de Morcín

CIF P-3303800-A
REI 01330387

Tlf. 985 78 39 02
985 78 31 78
985 78 31 62

Principau d'Asturies

FAX 985 78 31 92
E-MAIL info@morcin.com
WEB www.morcin.com

ORDENANZA N°.18

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DEL AGUA POTABLE ASI COMO SU DISTRIBUCION Y UTILIZACION

FUNDAMENTO LEGAL. OBJETO Y NATURALEZA.

Artículo 1.-

Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y de conformidad con lo establecido en los artículos 15 a 20 del citado Texto Refundido se establece, en este término municipal, una Tasa por suministro de agua a domicilio.

Artículo 2.-

El abastecimiento de agua potable de este municipio es un servicio municipal de conformidad con las prescripciones vigentes explotándose por cuenta del Ayuntamiento.

Artículo 3.-

La prestación del servicio de agua potable será y se declara de recepción obligatoria por parte de los administrados afectados con el fin de garantizar la salubridad pública de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y 25 de la Ley 7/1985.

HECHO IMPONIBLE.

Artículo 4.-

Constituye el hecho imponible de esta tasa:

A) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red general municipal de aguas, ya se realice individualmente o a través de una instalación colectiva.

B) El suministro de agua potable procedente de la red de abastecimiento municipal a viviendas, locales, instalaciones, establecimientos comerciales e industriales etc., gestionado directa o indirectamente por el Ayuntamiento de Morcín para el consumo en conexión directa, indirecta, autorizada o sin autorización.



Ayuntamiento de Morcín

CIF P-3303800-A Tlf. 985 78 39 02
REI 01330387 985 78 31 78
 985 78 31 62

Principau d'Asturies

FAX 985 78 31 92
E-MAIL info@morcin.com
WEB www.morcin.com

Artículo 5.- SUJETO PASIVO

1.- Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyente las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que resulten beneficiados o afectados por el servicio.

2.- Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente, los propietarios de los inmuebles beneficiados o afectados por el servicio, quienes podrán repercutir, en su caso las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 6.- BASE IMPONIBLE

La base imponible estará constituida:

1.- En el caso de los consumos, por los metros cúbicos de agua consumidos en el inmueble donde esté instalado el contador.

2.- en el caso de las acometidas, la base imponible está constituida por cada instalación individual que se conecte directa o indirectamente a la red.

Artículo 7.-

El servicio municipal de agua potable se concederá para los usos o fines que a continuación se señalan.

- ***USO DOMESTICO***
- ***USO INDUSTRIAL***
- ***OTROS USOS O SERVICIOS.***

La definición de los usos está contenida en el artículo 12 del Reglamento del Servicio de suministro de agua.

Artículo 8.- TARIFAS

1.-La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, según los distintos usos o finalidades definidos en el artículo 4 de esta ordenanza.

2.- Las Tarifas o tipos impositivos de esta tasa serán las siguientes:

2.1.- PARA USOS DOMESTICOS:

- a) Consumo mínimo mensual, a 8 m³, a **0'20**euros/m³ 1,60 euros
b) Exceso de consumo sobre el mínimo mensual:
 B1.- De 8 m³ a 25 m³por metro.....0,28euros
 B2.- De 25 m³en adelante0,34 euros



Ayuntamiento de Morcín

CIF P-3303800-A Tlf. 985 78 39 02
REI 01330387 985 78 31 78
985 78 31 62

Principau d'Asturies

FAX 985 78 31 92
E-MAIL info@morcin.com
WEB www.morcin.com

2.2.- PARA USO INDUSTRIAL:

- a) Consumo mínimo mensual 10 m³, a 0'26euros/m³2,60 euros
- b) Exceso de consumo sobre el mínimo:
 - B1.- De 10 m³ a 25 m³, por metro0'34 euros
 - B2.- De 25 m³ a 35 m³ por metro0,40 euros
 - B3.- De 35 m³ a 45 m³ por metro0,72 euros
 - B4.- De 45 m³ en adelante, por metro1, 06 euros

2.3.- OTROS SERVICIOS:

- a) Para obras y similares, por m³0,53 euros
- b) Para cuadras, casetas, etc, por m³0,30euros
- c) Para riegos jardines, invernaderos, etc, por m³ 1,06 euros
- d) Por derechos de acometida a la red para uso doméstico 70,63 euros
- e) Por derechos de acometida a la red para uso industrial 117,71 euros
- f) Por derechos enganche contador por operarios 17,66 euros

Artículo 9-

1.- La obligación del pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se inicia la prestación del servicio y su facturación se realizará con periodicidad trimestral.

En las Tarifas establecidas en la presente Ordenanza, con el recibo trimestral del servicio de agua, se abonarán asimismo el alcantarillado y la recogida de basura.

2.- El pago de dicha tasa se efectuará mediante domiciliación bancaria del recibo dentro de los plazos que se determinen en los instrumentos de cobro que periódicamente se emitan al efecto.

3.- Los usuarios morosos en el abono de los recibos del servicio serán requeridos al pago por escrito, pudiendo exigirlo por el procedimiento administrativo de apremio, de acuerdo con el Reglamento General de Recaudación, y en caso de persistente resistencia al pago durante dos recibos seguidos -un seis meses- se les suprimirá el servicio, debiendo, en todo caso, darse nuevamente de alta para su restablecimiento.

NORMAS DE GESTION.

Además de lo establecido en el Reglamento General del servicio de suministro de agua potable a domicilio se establecen las siguientes normas de gestión:

Artículo 10.-

Las personas que deseen obtener el servicio de agua deberán solicitarlo, para cualquiera de los casos, mediante impreso en las oficinas del Ayuntamiento y con arreglo a lo establecido en el Reglamento del Servicio de Suministro de agua en las que se harán constar la identificación personal, el uso del agua según la tabla de tarifas, la localización del servicio así como la DOMICILIACION BANCARIA para los recibos.



Ayuntamiento de Morcín

CIF P-3303800-A Tlf. 985 78 39 02
REI 01330387 985 78 31 78
 985 78 31 62

Principau d'Asturies

FAX 985 78 31 92
E-MAIL info@morcin.com
WEB www.morcin.com

Artículo 11.-

Los sujetos pasivos al solicitar el alta nueva o cambio de titularidad, en su caso, constituirán una fianza para garantizar el pago del consumo devengado, en la siguiente cuantía:

- a) En los usos domésticos70,63 euros.
- b) En usos industriales117,71 euros.
- c) Otros usos117,71 euros.

Artículo 12.-

Las concesiones del servicio de agua potable para usos industriales y otros servicios, se otorgarán con carácter de precario y subordinados siempre a los usos domésticos y públicos, de forma que en ningún caso tendrán derecho a indemnización alguna por la supresión del suministro o disminución de presión habitual con carácter temporal o indefinido.

Artículo 13.-

El Ayuntamiento sólo se hará cargo de las obras de instalación o reparación de la propia red de aguas municipal, el resto corre a cargo de los usuarios o propietarios de los inmuebles.

Artículo 14.-

La colocación de contador o contadores se efectuará por el solicitante y, deberá instalarse en lugar público o accesible al servicio municipal de inspección y lectura.

En todos los casos y para proceder a la ejecución de las obras de instalación del servicio de agua, deberán ser antes reconocidas y aprobadas por los técnicos municipales encargados del servicio.

Asimismo y bajo ningún concepto podrá concederse autorización de acometida SIN LA INSTALACION PREVIA DEL CORRESPONDIENTE CONTADOR. En este sentido están obligados a esta instalación quienes a la entrada de esta Ordenanza no lo hubieran realizado.

Artículo 15.-

Es obligación del abonado mantener el contador de agua en perfectas condiciones y en todo momento. En caso de avería o mal funcionamiento deberá proceder a su inmediata reparación en el plazo de un mes, con comunicación al Ayuntamiento, quien durante este tiempo facturará a promedio o al mínimo, según los casos. Una vez arreglado y reinstalado se comunicará asimismo al Ayuntamiento.

Artículo 16.-

Todo contador será precintado por los operarios municipales quedando prohibido el que el usuario rompa o cambie dicho precinto. Tales actos serán considerados como infracción y sancionados conforme a la Ley, sin perjuicio de otras medidas que el Ayuntamiento considere oportuno adoptar.



Ayuntamiento de Morcín

CIF P-3303800-A
REI 01330387

Tlf. 985 78 39 02
985 78 31 78
985 78 31 62

Principau d'Asturies

FAX 985 78 31 92
E-MAIL info@morcin.com
WEB www.morcin.com

El Ayuntamiento inspeccionará las instalaciones y los aparatos de medida. Es por tanto obligado el que esté en lugares de fácil acceso para la inspección. En todo caso, el Ayuntamiento puede instalar, si así lo considera, además de los contadores particulares, otros generales de entrada.

Artículo 17.-

Todo usuario del servicio de agua queda obligado a permitir durante las horas del día, la entrada para inspección, comprobación y lectura de contadores, por personal acreditado o al servicio del Ayuntamiento.

Los abonados asimismo, responden no solamente de sus propios actos sino también de los que ejerzan terceras personas en las instalaciones, contraviniendo esta Ordenanza.

Artículo 18.-

Los constructores de viviendas que tengan la licencia con el suministro de agua de obra deberán dejar la instalación del servicio de agua a cada vivienda en lugar accesible y exterior a cada una de ellas, dejando preparado y sin enganchar la red hasta que el futuro propietario y usuario solicite al Ayuntamiento el servicio y coloque el contador correspondiente.

Artículo 19.-

Los usuarios del servicio deberán comunicar a la administración las bajas, cambios de titularidad y del inquilino o usuario que se produzcan, tramitándose la oportuna liquidación final y surtiendo efecto dichas modificaciones desde el primer día del trimestre natural siguiente al día en que la solicitud de baja o cambio de titularidad se acepte por la Administración. En el caso de viviendas alquiladas el Ayuntamiento pasará recibo del servicio de agua al propietario o solicitante en su día del servicio, debiendo ser solucionados los problemas que se derive, tanto por el servicio como por el pago de recibos, por la persona que consta como usuario en el Ayuntamiento de alta.

Artículo 20.-

En las Tarifas establecidas en la presente Ordenanza, con el recibo trimestral del servicio de agua, se abonarán asimismo el alcantarillado y la recogida de basura.

Artículo 21.-

El Ayuntamiento se encuentra facultado para suspender total o parcialmente el servicio en los supuestos de escasez del caudal, sequías, refuerzos y ampliaciones de las redes de instalaciones de acometidas, reparaciones etc...en cuyo caso los abonados no tendrán derecho a reclamación alguna, ni indemnización por daños o perjuicios o cualquier otro concepto, siempre



Ayuntamiento de Morcín

CIF P-3303800-A
REI 01330387

Tlf. 985 78 39 02
985 78 31 78
985 78 31 62

Principau d'Asturies

FAX 985 78 31 92
E-MAIL info@morcin.com
WEB www.morcin.com

que el Ayuntamiento haya comunicado dicha suspensión con una antelación mínima de 24 horas **siempre que ello resulte posible**, salvo supuestos de fuerza mayor..

Artículo 22.-

Los usos de agua pública para casos extraordinarios de utilización de piscinas, regadíos, etc., serán computados como tales y solo podrán concederse previo estudio técnico de los técnicos municipales, así como con la aplicación de tarifa especial que supere en un 25%-50% la tarifa más cara de esta Ordenanza.

Artículo 23-

Los abastecimientos de agua que sean propiedad de vecinos de núcleos concretos y no estén municipalizados, serán responsabilidad total de los mismos tanto en su mantenimiento como en su correcta cloración, declinando el Ayuntamiento efectuar el cobro de agua.

Artículo 24-

Se prohíbe expresamente la realización de injertos, tomas o derivaciones de la conducción de agua a locales, garajes, viviendas, etc, distintos de aquel para el que se ha solicitado el servicio. Esta infracción será causa de supresión del servicio.

Los abastecimientos de agua que sean propiedad de vecinos de núcleos concretos y no estén municipalizados, serán responsabilidad total de los mismos tanto en su mantenimiento como en su correcta cloración, declinando el Ayuntamiento efectuar el cobro de agua.

Artículo 25.-

Las concesiones de agua para obras de construcción o similares tendrán la duración máxima de un año, la cual podrá ser renovada de oficio con el recargo del 20% durante dos años más a cuyo termino se suprimirán el servicio.

Artículo 26.-

La liquidación y cobranza del servicio de agua se ajustará a lo siguiente:

1.- Por personal encargado del Ayuntamiento se procederá trimestralmente a la lectura de los contadores la cual se reflejará en la cuenta abierta de cada usuario, indicando la cantidad consumida de acuerdo con la tarifa establecida en el Art.3º.

2.- En los recibos que se pasarán al cobro al usuario se harán constar la cantidad consumida en metros cúbicos, el importe del agua, alcantarillado, basura y Canon de Saneamiento así como otros que pudieran exaccionarse por los mismos conceptos.

3.- Los errores posibles en la confección de los recibos así como en las cantidades de los mismos serán denunciados por los usuarios afectados, cargando o descargando el importe errado en los recibos de los meses sucesivos y explicando la clase de error a que obedece.



Ayuntamiento de Morcín

CIF P-3303800-A
REI 01330387

Tlf. 985 78 39 02
985 78 31 78
985 78 31 62

Principau d'Asturies

FAX 985 78 31 92
E-MAIL info@morcin.com
WEB www.morcin.com

Artículo 27.- DEFRAUDACIÓN Y PENALIDAD.- ARTÍCULO 26

1.- El régimen de infracciones y sanciones se regulará de acuerdo con la presente Ordenanza Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R.D.L.2/2.004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y su legislación de desarrollo y, en particular, el R.D. 2063/2004, de 15 de octubre, por el que se regula el Régimen Sancionador Tributario.

2.- Constituyen Infracciones simples:

a) Toma de agua o enganche a las redes municipales sin contar con la preceptiva autorización

b) no permitir la entrada del personal del servicio al lugar donde se encuentre el contador para la toma de lectura, así como cuando el abonado se niegue a la colocación del contador o a su reposición cuando se encuentre averiado.

c) La desviación y manipulación del contador y, en general, toda acción y omisión tendente a ocultar o falsear los datos de consumo o las mediciones del contador.

d) La rotura o manipulación de precintos.

E) Desatender los requerimientos que el ayuntamiento dirija a los abonados del servicio para que subsanen los defectos detectados en su instalación.

f) Incumplimiento de los bandos de restricción en época de sequía.

g) Incumplimiento de los deberes de comunicación de alta, baja, o modificación del beneficiario.

h) Utilización del suministro para fines distintos a los solicitados.

i) La cesión o venta de agua a terceros desde su acometida.

3.- Constituyen infracciones graves:

Todas las conductas del sujeto pasivo que imposibiliten a la administración municipal la determinación de la base imponible y que por su gravedad o reiteración no puedan ser infracciones simples, tales como la manipulación o inutilización de contadores, situaciones en las que se impida el cambio o reparación de contadores averiados, realización de consumos no autorizados etc.

Artículo 28.-

1.- El régimen de infracciones y sanciones se regulará de acuerdo con la presente Ordenanza Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R.D.L.2/2.004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y su legislación de desarrollo y, en particular, el R.D. 2063/2004, de 15 de octubre, por el que se regula el Régimen Sancionador Tributario.

2.- Constituyen Infracciones simples:

a) Toma de agua o enganche a las redes municipales sin contar con la preceptiva autorización

b) no permitir la entrada del personal del servicio al lugar donde se encuentre el contador para la toma de lectura, así como cuando el abonado se niegue a la colocación del contador o a su reposición cuando se encuentre averiado.



Ayuntamiento de Morcín

CIF P-3303800-A Tlf. 985 78 39 02
REI 01330387 985 78 31 78
 985 78 31 62

Principau d'Asturies

FAX 985 78 31 92
E-MAIL info@morcin.com
WEB www.morcin.com

- c) La desviación y manipulación del contador y, en general, toda acción y omisión tendente a ocultar o falsear los datos de consumo o las mediciones del contador.
- d) La rotura o manipulación de precintos.
- e) Desatender los requerimientos que el ayuntamiento dirija a los abonados del servicio para que subsanen los defectos detectados en su instalación.
- f) Incumplimiento de los bandos de restricción en época de sequía.
- g) Incumplimiento de los deberes de comunicación de alta, baja, o modificación del beneficiario.
- h) Utilización del suministro para fines distintos a los solicitados.
- i) La cesión o venta de agua a terceros desde su acometida.

3.- Constituyen infracciones graves:

Todas las conductas del sujeto pasivo que imposibiliten a la administración municipal la determinación de la base imponible y que por su gravedad o reiteración no puedan ser infracciones simples, tales como la manipulación o inutilización de contadores, situaciones en las que se impida el cambio o reparación de contadores averiados, realización de consumos no autorizados etc.

Artículo 29.-

El régimen de sanciones será el siguiente:

1.- Las infracciones simples establecidas en la presente Ordenanza se sancionarán con multas que oscilaran entre 6 y 750€ por cada infracción simple cometida, sin que la suma total de las mismas pueda exceder de 1500€

2.- Sanciones por infracciones graves.

En las infracciones graves las sanciones se verán incrementadas aplicando unos criterios de graduación de los que se obtendrá una sanción cuya multa resultante no podrá exceder del 150% de la cuantía referida en el punto anterior.

La imposición de tres o más sanciones graves en el plazo de tres años determinará la suspensión del suministro por plazo de seis meses a dos años.

Artículo 30.- PARTIDAS FALLIDAS.-

Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con, o prevenido en el Reglamento General de Recaudación.



Ayuntamiento de Morcín

CIF P-3303800-A
REI 01330387

Tlf. 985 78 39 02
985 78 31 78
985 78 31 62

Principau d'Asturies

FAX 985 78 31 92
E-MAIL info@morcin.com
WEB www.morcin.com

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Ordenanza Reguladora de por la prestación del servicio del agua potable así como su distribución y utilización, vigente desde 1.999.-

DISPOSICIONES FINALES

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín oficial de la Provincia y del Principado de Asturias, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.